

GALLEGOS y demas Españoles que os hallais en Portugal : La Patria os ha llamado diferentes veces para que tomaseis parte en las acciones valerosas de vuestros Paisanos , y en la inmortal gloria que de ellas resulta ; y aunque es cierto que muchos naturales de Galicia han vuelto á su Patria , no ha podido esta ver sin dolor muchos millares de Jovenes robustos que se han echo sordos á sus voces , mirando con el mayor despego é indiferencia la suerte de sus familias , y de los Lugares que les han dado el ser.

No han bastado para persuadiros los diferentes Bandos que ha publicado la Junta Superior de Galicia ; y especialmente el de 10 de Marzo de este año en que declara indignos de los beneficios de la Patria á los que no acudisen en el termino señalado , mandando confiscar sus bienes , y prohibiendo que puedan heredar , ni por otro titulo poseer finca alguna en aquel Reino.

Sabed pues ahora , que ya llegó el momento en que debeis precisamente tomar vuestra ultima resolucion , ó de ir á servir en los Exercitos de España , ó de sujetaros á servir en las Tropas y Milicias de Portugal. Esta Providencia os comprehende á todos generalmente los que no sean inútiles para el servicio de las armas : pues desde ahora quedan suspendidos todos los privilegios nacionales en quanto al Servicio Militar , mientras dure la presente guerra : segun la Convencion que acaba de hacerse y ratificarse entre los dos Gobiernos.

Si dentro de ocho dias de publicada esta Convencion os presentais voluntariamente los que estais en Lisboa al Ministro Plenipotenciario de vuestra Nacion , y los que os hallais en las Provincias á los Consules de España mas inmediatos para servir en los Exercitos Españoles , el mismo Ministro de España en Portugal os asegura que no perdereis ningun derecho ni propiedad de las que podeis tener en vuestras tierras , á cuyo efecto se os concederá un perdon general , y os señalará el plazo necesario en que debeis presentaros en los cuerpos donde debais servir : pero si pasa este ultimo termino sin presentaros , no solamente quedaran en su fuerza y vigor todos los Bandos publicados por la Junta Superior de Galicia , sino que estareis sujetos al reclutamiento de las Tropas de linea y de las Milicias de Portugal sin la menor excusa.

Lisboa de Diciembre de 1810.

Juan del Castillo y Carroz.

... de las Indias de Castilla y León ...

... de las Indias de Castilla y León ...

... de las Indias de Castilla y León ...

... de las Indias de Castilla y León ...

... de las Indias de Castilla y León ...